

Constancia secretarial: El día 08 de noviembre del 2022 a las 5:00 de la tarde venció el término de emplazamiento concedido a la parte demandada, sin que hubiese pronunciamiento. Pasa a despacho hoy 9 de noviembre de 2022.

HABILES: 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de octubre y 1, 2, 3, 4 y 8 de noviembre/2022.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Número de radicación: 63001311000220220027800
Auto Inter: 2224



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO**

Armenia, Quindío, noviembre once (11) del año dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la constancia que antecede y según lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, se procede a designar como curadora Ad-Litem para que represente al demandado, señor DIEGO FELIPE ARIAS HERNANDEZ, dentro de este trámite de Divorcio de Matrimonio Civil al abogado Dr. JULIAN ANDRES TOVAR VIDUEÑEZ.

Al abogado se le puede notificar su designación al correo electrónico, email: abogadojuliantovar@hotmail.com o en el Celular 318 771 8799. Así mismo, se señala la suma de CIE MIL PESOS (\$100. 000.00), para que el curador ad-litem cubra los gastos generados en las diligencias de localización del señor ARIAS HERNANDEZ y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que le asiste, el pago de los mismos está a cargo de la parte demandante.

La notificación al curador designado se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Adviértasele al profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que

haya lugar, para lo cual se hará compulsas de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e689f6de59dd76b865c4327d0e6b786477d2a97ceaa5e1b63053c410f7cac2**

Documento generado en 11/11/2022 06:45:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>